



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00108-00
DEMANDANTE: MILDRED DEL CARMEN MEDINA ANDRADE
DEMANDADO: FARID JOSE BELTRAN LUNA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa escrito presentado por Patricia Mena Cartosciello apoderada de la parte demandante en la cual solicita requerir a la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A. por el pago de la cuota extraordinaria de junio ordenada por este despacho el día 25 de julio de 2022.

Revisadas la cuenta del juzgado se encuentra, además que las cuotas que están siendo consignadas por la empresa dentro del presente proceso se están realizando de manera conjunta a la cuenta del juzgado, cuando por ley se indica que, en procesos ejecutivos como el presente, es obligatorio pagarse de forma separada en la misma cuenta del juzgado. Destacando que, en razón de la providencia emitida por este despacho el día 15 de noviembre de 2022 el valor de la cuota alimentaria corresponde al 20% de lo devengado por el demandado, en cambio los valores que deberán descontarse del ejecutivo corresponden al 10% de lo devengado por el demandado, y que las sumas mencionadas deben pagarse de forma separada a la cuenta del juzgado en el banco agrario No. 080012033003 a favor de la demandante MILDRED DEL CARMEN MEDINA ANDRADE con c.c. 49.795.102

Atendiendo a todo lo anterior, el despacho procederá a requerir a la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A para que informe al juzgado y aporte constancia acerca del pago de la cuota extraordinaria ordenada por este despacho; adicionalmente se ordenará a la referida empresa para que realice las consignaciones de la cuota de alimentos y de los valores del proceso ejecutivo de forma separada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa **TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A** para que informe al juzgado y aporte constancia acerca del pago de la cuota extraordinaria para el mes de junio de 2023 ordenada por este despacho el día 25 de julio de 2022 la cual es equivalente a la cuota de alimentos. Líbrese oficio correspondiente.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A** que realice las consignaciones de las medidas de embargo decretadas en el proceso de la referencia a cargo del señor **FARID JOSE BELTRAN LUNA** con **C.C 72.055.481** como empleado de la entidad antes mencionada y a favor del menor **JRBM** representado por la demandante **MILDRED DEL CARMEN MEDINA ANDRADE** con c.c. **49.795.102** a nombre de quien se realizaran los correspondientes pagos que deberán ser consignados en la cuenta que posee este Juzgado en el **Banco Agrario No. 080012033003**, siendo que la cuota de alimentos equivale al 20% de lo devengado por el demandado se consignará marcando la casilla tipo 6; adicionalmente y de forma separada se deberán consignar las cuotas del ejecutivo de alimentos que equivale 10% de lo que devengue el demandado consignado en la misma cuenta marcando la casilla tipo 1. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. 155
Fecha: 8 de septiembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha 7 de
septiembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0981109525cbb58900f59fa510b1519f110c68902b02ff04b3bbc3df5723c45e**

Documento generado en 07/09/2023 03:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>